

confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de régimen local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3 atribuye a esta Delegación la competencia para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Aguadulce, en sesión celebrada el pasado día 29 de marzo en la que se aprueba la enajenación mediante subasta pública de una nave municipal, siendo la descripción física la siguiente:

Nave núm. 3 sita en la urbanización del Polígono Industrial «La Dehesa» que cuenta con una superficie total de 450 m<sup>2</sup>: Superficie nave 200 m<sup>2</sup> superficie patio 250 m<sup>2</sup>, y linda: y al Norte, con C/ Paseo Polideportivo; al Sur, con C/ Polígono de la Dehesa; al Este, con nave municipal y al Oeste, con solar propiedad de don Salvador Borrego Borrego.

La valoración económica de la nave y del patio es de 9.350.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Estepa, al tomo 1.344, libro 55, folio 55, finca núm. 3.796.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de la nave antes descrita.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento de Aguadulce.

Sevilla, 5 de mayo de 1995.- El Delegado, José A. Viera Chacón.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Pechina (Almería).*

Por el Ayuntamiento de Pechina (Almería) se remite expediente de enajenación, mediante subasta pública, de un solar de su propiedad.

En el expediente instruido al efecto por el referido Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 y 120 núm. 1.8 y núm. 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 y demás preceptos de general aplicación.

Estando atribuida al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales promovidos por las Corporaciones Locales, cuando el valor de los mismos sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero,

#### HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar propiedad del Ayuntamiento

de Pechina (Almería), a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno del citado Ayuntamiento en sesión celebrada el 21 de diciembre de 1994, habiéndose anunciado la citada subasta en el BOPA de 25 de enero de 1995, con inexistencia de reclamaciones al pliego que regula la misma.

La descripción del solar a enajenar es la siguiente:

Solar sito en el núm. 25 de la C/ Obispo Casanova de la localidad de Pechina, con una superficie de 199 m<sup>2</sup>, que linda al norte, con don Eduardo Morcillo Salvador, hoy Comunidad de Propietarios «Cinco Viviendas Dúplex Camino Alto»; al Sur, con doña Carmen Felices Palenzuela; Este, con finca propiedad de Promociones y Construcciones la Fuente, S.A.; Oeste, C/ Obispo Casanova. Según dictamen técnico su valor asciende a 3.430.434 ptas. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería en el Tomo 504, Libro 36, Folio 76, Finca núm. 1.930, Inscripción 9.º

2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Pechina y remitir copia de la misma al BOJA para su publicación.

Almería, 8 de mayo de 1995.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

*RESOLUCION de 11 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.823/94.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.823/94, Sección III J, interpuesto por don Andrés Iruela Sánchez, contra la Orden de 11 de julio de 1994, de la Consejería de Gobernación por la que se integra en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos C.20 a los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria.

#### HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1.823/94 Sección III J.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 11 de mayo de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 15 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la aportación de parcelas municipales, propiedad del Ayuntamiento de Puerto Real, a la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, SA, como aplicación de capital, a cambio de acciones.*

Con fecha 15 de marzo del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Puerto Real, relativo a la aportación de parcelas municipales a Epsúvisa, a cambio de acciones.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal en la sesión celebrada el día 7 de febrero de 1995, por el que se acuerda aportar a la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A. (Epsuvisa), como ampliación de capital, de parcelas municipales para la construcción de viviendas de protección oficial, siendo la descripción de las parcelas la siguiente:

A) Urbana. Parcela de 264 m<sup>2</sup> de superficie, de forma rectangular, de 9,40 por 28 mts., ubicada en la manzana C-5 del Polígono III-A Ampliación de Puerto Real, superficie B, y con una edificabilidad máxima de 624 m<sup>2</sup>, y que linda: Norte, con calle de nueva apertura, frente a manzana C4 adjudicada al Ayuntamiento; Este, con parcela, dentro de la misma manzana, adjudicada a Renfe; y Oeste, con calle de nueva apertura, frente a manzana C6 adjudicada a Fundación Octavio Comes.

Inscrita en el Libro Inventario de Bienes Municipales del Ayuntamiento de Puerto Real.

En el Registro de la Propiedad núm. 2 de El Puerto de Santa María aparece inscrita en el Tomo 1.262, Libro 261, Folio 184, Finca núm. 12.699, Inscripción 1.º

Su valor en venta asciende a la cantidad de 10.608.000 ptas.

B) Urbana. Solar en el término de Puerto Real, en calle San Rafael, de forma irregular, con una superficie de 1.500 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, calle San Rafael, en línea de 113,6 mts., que conforma los números uno, tres y cinco de esta calle; al Sur, con las fincas correspondientes a los números 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146 y 148 de la calle Amargura; al Este, con la calle San Pelegrín; en línea de 7,5 mts.; y al Oeste, con la finca número 150 de la calle Amargura.

En el Registro de la Propiedad núm. 2 de El Puerto de Santa María aparece inscrita en el Tomo 1.318, Libro 317, Folio 197, Finca núm. 16.445, Inscripción 1.º

Su valor en venta asciende a la cantidad de 21.773.535 ptas.

C) Urbana. Solar en el término de Puerto Real, en calle Amargura, número 140, de forma rectangular, con una superficie de 157,56 m<sup>2</sup>. Linda: Al Norte, con solar de propiedad municipal; al Sur, con la calle Amargura, en línea de 15,60 mts., al Este, con el número 138 de la misma calle; y al Oeste, con el número 144.

En el Registro de la Propiedad núm. 2 de El Puerto de Santa María aparece inscrita en el Tomo 1.318, Libro 317, Folio 95, Finca núm. 16.444, Inscripción 1.º

Su valor en venta asciende a la cantidad de 3.071.571 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la aportación a la Epsuvisa, como ampliación de capital, de parcelas municipales, propiedad del Ayuntamiento de Puerto Real, para la construcción de viviendas de protección oficial.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 15 de mayo de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, por la que se disminuye en veinticinco millones pesetas el crédito destinado a la subvención nominativa para la construcción del Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos de Granada del Programa 21B Protección Civil.*

La Consejería de Gobernación firmó en su día, año 1986, un Convenio de Cooperación con la Universidad de Granada para el estudio sísmico en Andalucía del que se ha derivado, entre otros, el compromiso de la creación del Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de desastres Sísmicos.

Para la construcción de la sede del Instituto, la Consejería de Gobernación aprobó un presupuesto global de 300 millones de pesetas divididos en distintas anualidades. Al año 1993 correspondía una primera subvención de 50 millones de pesetas, que fue otorgado mediante Orden correspondiente.

Al no ser satisfecha la justificación de la subvención por parte de la Universidad de Granada en la forma y en el plazo que se establecía en la Orden esta Consejería no concedió la subvención de 25 millones de pesetas del año 1994, comunicándole a la Universidad de Granada las razones que motivaban esta no concesión.

En este año 1995 existe un crédito de 25 millones de pesetas en el Capítulo VII del Programa 21B (Protección Civil) destinado al mismo fin; la construcción de la sede del Instituto. No habiéndose justificado, por la Universidad de Granada, el gasto de los 50.000.000 ptas. de la subvención concedida, ni tan siquiera el comienzo de las obras necesarias para la construcción de la sede del Instituto, entendiéndose esta Consejería que debe suspender la subvención prevista en los vigentes Presupuestos a tal fin y en tanto se resuelva la situación legal administrativa de la justificación de la subvención correspondiente al año 1993.

## RESUELVE

Suspender la subvención de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.) determinada en la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.742.00.21B.8 a favor del Instituto Andaluz de Geofísica y Prevención de Desastres Sísmicos durante el ejercicio presupuestario 1995 y hasta tanto sea justificada la anterior subvención concedida.

Notifíquese la presente resolución al interesado en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la fecha de la misma, con la advertencia de que es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación.

Sevilla, 16 de mayo de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

*RESOLUCION de 17 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de un bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) por otro de propiedad particular.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades